



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES

Proceso:	Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante	Meidy Viviana Ramos Vergara
Demandado	Centro de Expertos para Atención Integral IPS S.A.S (CEPAIN)
Radicación n.º	63 001 41 05 001 2021 00370 00

Armenia, Diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Seria esta la oportunidad decidir lo que en derecho corresponda frente a la admisión de la demanda presentada Meidy Viviana Ramos Vergara en contra de Centro de Expertos para Atención Integral IPS S.A.S (CEPAIN), no obstante, se denota que este despacho carece de competencia en razón a la cuantía, para lograr tal cometido.

El artículo 12 CPT., establece la competencia en razón con la cuantía, asignándoles a los juzgados Laborales Municipales de Pequeñas Causas, el conocimiento de los asuntos en el que el valor de las pretensiones calculadas al momento de la presentación de la demanda, no supere los 20 SMMLV; en ese orden para el año en curso el valor de aquellas no puede superar **\$ 18.170.520.**

En el asunto de bajo estudio, la demandante estima la cuantía en suma inferior a los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes; por lo cual, prima facie este estrado judicial seria competente para asumir el conocimiento del presente asunto; sin embargo, al revisar el acápite de pretensiones la demandante solicitó se le reconozca por cesantías 2019 \$65.852, intereses a las cesantías hasta diciembre 31 de 2019 \$571, Prima de servicios 2019 \$65.852, cesantías proporcionales 2020

\$615.008, intereses cesantías 2020 \$49.816, prima de servicios 2020 1° semestre \$453.045, prima de servicios 2020 proporcionales \$159.487, vacaciones \$340.376, indemnización moratoria \$13.392.288 e indemnización por no consignación de cesantías no consignadas el 14 de febrero de 2020 por \$19.496.298, para un total de \$ 34.638.593

Por lo dicho anteriormente, en cumplimiento a lo previsto en el **artículo 48 del C.P.T.S.S y el artículo 139 del C.G.P.** (aplicable al procedimiento laboral por el reenvío dispuesto en el **artículo 145 del C.P.T.S.S**) y con el fin de evitar dilaciones y nulidades procesales, se ordenará la remisión del expediente al Juez competente.

El Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Armenia, Quindío, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar por falta de competencia el proceso ordinario promovido por **Meidy Viviana Ramos Vergara** en contra de Centro de Expertos para Atención Integral IPS S.A.S (CEPAIN).

SEGUNDO: Declarar la falta de competencia por el factor cuantía, para conocer de la presente demanda, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: Remitir las presentes actuaciones a la oficina judicial de Armenia, Quindío para que se efectuó el reparto entre los Jueces Labores del Circuito de esta ciudad.

CUATO: Cancelar la radicación secretarial, dejando anotación de su salida en el libro único de radicación

Notifíquese y cúmplase

Firmado Electrónicamente

MARILU PELAEZ LONDOÑO

JUEZA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2021

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

Firmado Por:

Marilu Pelaez Londono
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71572c310d4a27a6728279dd4e3008a95e95ba2f226c7ff9c0b4c4b275443fe9**
Documento generado en 10/12/2021 08:06:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>